



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE: ANTONIO RAMÓN HERNÁNDEZ ACUÑA

ACCIONADO: COLPENSIONES

RADICACIÓN: 20001 31 03 005 2019 00195 00.

DECISIÓN: PRIMERA INSTANCIA.

Veintinueve (29) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Vista la presente ACCIÓN DE TUTELA impetrada por ANTONIO RAMON HERNANDEZ ACUÑA actuando en causa propia contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES", tendiente a que se tutelen su derecho fundamental de petición, al configurarse los requisitos establecidos en el Decreto 2591 de 1991 para su admisión, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Valledupar,

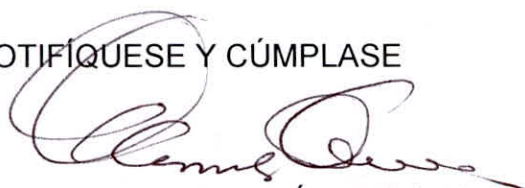
RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela de la referencia por cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 2591 de 1991.

SEGUNDO: TÉNGASE como accionante al señor ANTONIO RAMÓN HERNÁNDEZ ACUÑA y como parte accionada a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES" representada legalmente por el doctor JUAN MIGUEL VILLA LORA y/o quién haga sus veces.

TERCERO: OFÍCIESE a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES", para que en el término de dos (2) días, contados a partir de la notificación de este proveído, emitan un pronunciamiento expreso sobre los hechos que dieron origen a la presente acción de tutela y aporten las pruebas que pretendan hacer valer".

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RAMA JUDICIAL. JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD. Notificación por Estado.
La anterior providencia se notifica por estado
No. _____ el día _____
LEONARDO JOSÉ BOBADILLA MÁRTINEZ SECRETARIO

